

El control de la televisión

Shoschana Zusman

Los intentos del Estado de establecer controles sobre la televisión -cuya culminación ha sido la publicación del Proyecto de Ley de Modernización y Transparencia- han dado lugar a cuestionamientos basados en supuestas intenciones de vulnerar las libertades de expresión e información.

No existe, sin embargo, país democrático en el mundo, que no haya impuesto algún tipo de control sobre la televisión, sea que -como en Europa- se la califique de servicio público o que -como en Estados Unidos- se la considere como actividad netamente privada. Todos los países, sin excepción, han establecido mecanismos de intervención sobre este medio de comunicación social y lo han hecho para proteger las libertades de expresión e información que -paradójicamente- en el Perú se consideran amenazadas.

¿Qué explica que se postule la libertad absoluta del manejo privado de la televisión, a contracorriente de lo que se predica y practica en otros países, donde los controles son considerados normales, legítimos y necesarios?

Una de las respuestas está, sin duda, en la persistencia de la confusión entre Gobierno y Estado, uno de los peores legados de 10 años de fujimorismo, que convirtió a los órganos esenciales del Estado en meras "ventanillas" del poder político, destruyendo con ello la institucionalidad del país. Perdida la noción de institucionalidad, cualquier intento del Gobierno por recuperarla mediante la imposición de controles a la televisión, será visto como un mecanismo de intervención política, que, por la experiencia vivida, "devuelve" la idea de que "el mejor control es la ausencia de control", como se ha venido postulando desde el inicio de la discusión sobre el tema. Se olvida, sin embargo, que fue ese mismo sistema el que cobijó un control de la televisión tan efectivo como perverso que, a juzgar por la escasísima normativa sobre el tema, no se valió del sistema legal para lograr efectividad.

Sin embargo y aunque necesario, el control de la televisión es problemático, discutiéndose intensamente sobre diversos aspectos como son la publicidad, la concentración de licencias, los contratos de exclusiva, el acceso y la imparcialidad del medio vs. la línea editorial propia. Existe, en cambio, unanimidad en relación a la necesidad misma del control y a que dicho control esté a cargo de autoridades políticamente asépticas, es decir, independientes o "blindadas", elegidas por los poderes públicos, por las fuerzas sociales más representativas o por una combinación de ambas. Esta regla es la base del sistema y pasa por el firme compromiso de los gobiernos de turno de no caer en la tentación de valerse del aparato estatal para ejercer control político sobre los medios de comunicación social.

Para lograr dicho cometido, se plantea la estricta sujeción a seis reglas o criterios básicos. **Primero:** salvo casos excepcionalísimos y necesariamente temporales, las normas que afecten las libertades de expresión e información, deben ser impuestas mediante ley (principio de reserva de la ley); **segundo:** la intervención de la autoridad sólo es legítima si pretende asegurar la libertad de expresión o información o si busca salvaguardar otros bienes públicos perjudicados, correspondiendo a la autoridad -y no a los particulares afectados- demostrar que tal limitación es requerida por el interés público (principio de necesidad); **tercero:** la autoridad sólo puede restringir las libertades de expresión e información, si ello se justifica por la defensa de un valor más importante (principio de proporcionalidad); **cuarto:** la autoridad debe adoptar una posición de indiferencia, tanto en relación a los individuos que comunican, cuanto al contenido de sus mensajes (principio de neutralidad); **quinto:** debe eliminarse la actuación discrecional de la autoridad, así como la práctica de expedir normas difusas o demasiado amplias (principio de legalidad) y **sexto:** debe aplicarse el criterio interpretativo de favorecer, en la duda, las libertades de expresión e información.

Estos criterios no son difíciles de cumplir si, como se ha dicho, la autoridad es suficientemente autónoma, suficientemente neutral y suficientemente inmune a las presiones políticas. Logrado ese cometido, no habrá necesidad de exigir -como propone el proyecto de ley- ambiguos compromisos con el "*fortalecimiento de la identidad e integración nacional*" o con "*la difusión de nuestros valores*", conceptos que por indefinibles son inexistentes y que, justamente por eso, causan preocupación en la población.

Lima, 16 de diciembre de 2001